

7883 RESOLUCIÓN No. 4897 - 8 SEP 2020

Por la cual se modifica el cronograma del proceso de selección establecido en la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar" modificada por la Resolución 4188 de 2020

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 28 de la Ley 7ª de 1979, 78 de la Ley 489 de 1998, 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 936 de 2013 se reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF-, norma que fue unificada por el Decreto 1084 de 2015, reglamentando el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.9 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- realizará la coordinación del SNBF, apoyándose en las siguientes instancias de operación: el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el ámbito nacional, y las mesas de infancia, adolescencia y familia de los Consejos Territoriales de Política Social, en los ámbitos departamental, distrital y municipal.

Que en atención a lo establecido en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, a nivel nacional, la instancia de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el Comité Ejecutivo del SNBF y su secretaría técnica la realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (numeral 11 del artículo 2.4.1.23, ibidem). Adicionalmente, el párrafo 3 del mismo artículo señala que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en calidad de secretaría técnica del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, brindará el apoyo técnico operativo y de coordinación interinstitucional que se requiera.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.16 del Decreto en mención, el Comité Ejecutivo del SNBF estará conformado por un delegado oficial del nivel directivo de las siguientes entidades e instancias: (i) Ministerio de Salud y Protección Social; (ii) Ministerio de Educación Nacional; (iii) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; (iv) Departamento Nacional de Planeación; (v) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; (vi) un representante de la sociedad civil organizada que será definido mediante procedimiento establecido por dicho Comité Ejecutivo.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión 1.0., concierne a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo "Expedir los actos administrativos que el Comité Ejecutivo le solicite en su carácter de Secretaría Técnica del Comité y de Rector del SNBF." (página 41).

Que mediante la Resolución No. 3900 del 2016, se actualizó el reglamento del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a sus funciones, la delegación de sus miembros, la definición de las funciones de la secretaría técnica, el procedimiento de selección del miembro de la sociedad civil y su tiempo de participación en el Comité Ejecutivo, el tipo de convocatoria, entre otros aspectos.

Que el artículo 8 de la Resolución 3900 del 2016, establece que el procedimiento para la selección del representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo será por convocatoria y pública, el cual estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en calidad de secretario técnico de la instancia. El proceso constará de las siguientes etapas:

1. Publicación de los términos de la convocatoria pública en la página web del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 4897

- 8 SEP 2020

Por la cual se modifica el cronograma del proceso de selección establecido en la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar" modificada por la Resolución 4188 de 2020

2. Publicación de aviso en prensa.
3. Sesión de aclaraciones para postulantes.
4. Inscripción de las organizaciones interesadas según requisitos.
5. Evaluación de propuestas.
6. Publicación informe de evaluación.
7. Traslado del informe de evaluación (Subsanaciones y/u observaciones de los postulantes).
8. Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas por los postulantes.
9. Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección.
10. Comunicación y notificación de la elección a los diferentes agentes del SNBF.

Que conforme la precitada norma, en sesión virtual del 21 de abril del 2020, el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar aprobó los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que luego de la aprobación del Comité Ejecutivo a los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el 19 de junio del 2020, se expidió la Resolución No. 3873, por medio de la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, dada la necesidad de ampliar los tiempos del proceso para la selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dicha instancia, en sesión virtual No. 73 del 15 de julio del 2020, aprobó la modificación del cronograma contemplado en los términos de la convocatoria., a partir de la actividad "**Inscripción asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones postulantes**".

Que, con ocasión a la aprobación del Comité Ejecutivo, se expidió la Resolución No. 4188 del 16 de julio de 2020, por la cual se modificó la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020 que ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a partir de la actividad "**Inscripción asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones postulantes**".

Que el día 22 de julio de 2020 a las 5:00 p.m. se cerró la etapa de inscripción para las organizaciones, asociaciones o fundaciones interesadas.

Que a partir del 23 de julio y hasta el 06 de agosto de 2020, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes contemplados en la Fase I - Criterios habilitantes del representante de la sociedad civil organizada de los Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015, de las propuestas remitidas por las organizaciones inscritas al presente proceso.

Que el 13 de agosto de 2020, se expidió el **Aviso No. 2 Información referente a la actividad "Observaciones de los Postulantes"**, mediante el cual se les otorgó a las organizaciones inscritas la posibilidad de ajustar y/o subsanar los documentos allegados para cumplir con los **criterios habilitantes** establecidos en el numeral 7 Fase I: **Verificación de criterios habilitantes del representante de la sociedad civil organizada** de los términos de la Convocatoria Pública.

Que, en el término para presentar observaciones al informe de evaluación de las propuestas, no se

RESOLUCIÓN No. 4897

- 8 SEP 2020

Por la cual se modifica el cronograma del proceso de selección establecido en la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar" modificada por la Resolución 4188 de 2020

recibieron observaciones por parte de las organizaciones inscritas.

Que, una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con los términos de la convocatoria se procedió a adelantar la **Fase II - Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada**.

Que dada la cantidad de documentos remitidos por las tres organizaciones inscritas en el proceso de selección del representante de la sociedad civil ante el Comité Ejecutivo del SNBF, la entidad requiere contar con más tiempo de revisión, verificación y validación de los mismos, con el fin de proceder con la actividad de **Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección** establecida en los términos de la convocatoria. Razón por la cual, es necesario modificar el cronograma de la convocatoria pública.

Que de conformidad con la necesidad de la entidad de contar con mayor tiempo de revisión, verificación y validación de los documentos allegados por las organizaciones inscritas para cumplir con los criterios establecidos en la **Fase II - Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada** del proceso, el Comité Ejecutivo del SNBF en sesión virtual No. 47 del lunes 7 de septiembre del 2020 aprobó la modificación del cronograma. Así las cosas, se hace necesario ampliar el cronograma a partir de las actividades: **Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección y Comunicación y notificación de la selección**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las fechas del cronograma de los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, aprobado por esta instancia en sesión virtual del 07 de septiembre del 2020, a fin de que el ICBF pueda contar con mayor tiempo para la revisión, verificación y validación de los documentos allegados para cumplir con a la **Fase II - Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada** y proceder con la actividad de **Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección** establecida en los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el cronograma quedará de la siguiente forma:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Lugar
Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección	25/09/2020	25/09/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co
Comunicación y notificación de la selección	02/10/2020	02/10/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICBF – www.icbf.gov.co y su aviso será remitido a los correos electrónicos de las organizaciones inscritas.

7847 **RESOLUCIÓN No. 4897 -8 SEP 2020**

Por la cual se modifica el cronograma del proceso de selección establecido en la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar" modificada por la Resolución 4188 de 2020

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Resolución No. 3873 del 19 de junio del 2020 "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", la cual fue modificada por la Resolución 4188 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,



LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

- 8 SEP 2020

Aprobó: Liliana Pulido Villamil – Subdirectora General / Julia Elena Gutiérrez de Piñeres Jalilie – Directora del SNBF / Edgar Leonardo Bojacá Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica / María Mercedes López Mora – Asesora Jurídica Dirección General.

Revisó: Patricia Rodríguez B – Oficina Asesora Jurídica / Nicolás Fernández de Soto Camacho – Subdirector de Articulación Nacional del SNBF/ Leana González Toro – Subdirección General / Asesor(a) Dirección General.

Proyectó: Hernando Londoño Ebratt – Dirección del SNBF